



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA DE CONTRATO No. C-RP-03/2023-CNR-LG-05/2022-1

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2022”

DOUGLAS ANCELMO CASTELLANOS MIRANDA conocido por **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**,

portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número _____, actuando en representación, en mi calidad de Subdirector Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, del domicilio de _____ or, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

y que en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

_____, portador de mi Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación de la sociedad **O & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **O & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad _____ del domicilio de _____, departamento _____ con Número de Identificación Tributaria _____

y que en adelante me denomino **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** y **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se suscribió, el Contrato Número **CNR – LG – CERO CINCO / DOS MIL VEINTIDÓS**, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Que el Encargado de Eventos, con el visto bueno de la Jefa del departamento de Servicios Generales remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento número catorce mil doscientos noventa y tres, de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante nota de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, la sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; **b)** Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

número RP–CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS- CERO UNO–CNR–LG–CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES–CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS–CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: i) Autorizar la prórroga para el año dos mil veintitrés, del Contrato Número CNR – LG – CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la sociedad Contratista O & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V, hasta por la suma de SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio será cancelado de forma mensual por un monto mensual en oficinas de San Salvador, CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, para la contratación de DIEZ personas permanentes en oficinas centrales y en oficinas departamentales la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, para la contratación de DOS personas para cubrir un máximo de cinco días al mes, cuando sea requerido, haciendo un total mensual de SEIS MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, dicho pago se hará con base al servicio entregado posterior a la entrega del reporte del servicio presentado por la sociedad Contratista, firmado y sellado por el Administrador de contrato y la sociedad Contratista, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador de la prórroga del Contrato y la sociedad Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la oferta de la sociedad Contratista, al cuadro Comparativo de Ofertas y Adjudicación, y a las cláusulas Segunda “Precio y Forma de Pago” del contrato a prorrogarse. ii) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base a lo establecido en el romano V “LINEAMIENTOS”, número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso tres de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintidós, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Administrador de la prórroga del contrato al señor _____, Encargado de Eventos, para representar al CNR en esta contratación y coordinar seguimiento y la ejecución del contrato, efectuar la recepción del servicio, así como las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y DÉCIMA CUARTA: “MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. Número CNR – LG –CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, en uso de nuestras facultades, el CNR y la sociedad Contratista **ACORDAMOS**: I. Prorrogar el **CONTRATO NÚMERO CNR – LG – CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS**, denominado “**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**”; para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, de conformidad a las cláusulas TERCERA: “**PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** y DÉCIMA CUARTA: “**MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO**”. El CNR pagará a la sociedad Contratista, el monto total de hasta **SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), El servicio será cancelado de forma mensual en oficinas de San Salvador por un monto mensual de hasta **CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, para la contratación de **DIEZ** personas permanentes en oficinas centrales y en oficinas departamentales la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR** con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, para la contratación de **DOS** personas para cubrir un máximo de cinco días al mes, cuando sea requerido, haciendo un total mensual de **SEIS MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, dicho pago se hará con base al servicio entregado posterior a la entrega del reporte del servicio presentado por la sociedad Contratista, firmado y sellado por el Administrador de contrato y la sociedad Contratista, de conformidad a la factura emitida por los servicios, efectuados durante el mes calendario de que se trate,



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

previa a la presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del contrato y la sociedad Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la oferta de la sociedad Contratista, al Cuadro Comparativo de Ofertas y Adjudicación, y a la cláusula segunda "Precio y Forma de Pago", del contrato que en este acto se prorroga.- II. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al uno de marzo de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-



DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA

EL CONTRATANTE

LA SOCIEDAD CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **ELSY ELENA GONZÁLEZ HUEZO**, Notario de este domicilio, comparece el licenciado **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA** conocido por **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**, de

; a quien



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS



conozco e identifico con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número _____, actuando en representación, en su calidad de Subdirector Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, del domicilio de San Salvador, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

y que en adelante le denominaré **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

_____ , a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación de la sociedad **O & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **O & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de _____, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ y que en adelante se denomina **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** y yo la **SUSCRITA NOTARIO DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: **I.** Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la **LACAP** y **RELACAP**, que han contraído en dicho instrumento en el que se regulan las cláusulas que regirán la **CNR – LG – CERO CINCO / DOS MIL VEINTIDÓS**, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**; **PARA SER EJECUTADO DEL UNO ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, y cuyas cláusulas son las siguientes:

*““““CONSIDERANDO: I. Que en fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se suscribió ante mis oficios notariales, el Contrato Número **CNR – LG – CERO CINCO / DOS MIL VEINTIDÓS**, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Que con fecha doce de octubre de dos mil veintidós, el Encargado de Eventos, con el visto bueno de la Jefa del departamento de Servicios Generales remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento número catorce mil doscientos noventa y tres, de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: a) Mediante nota de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, la sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las*



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

mismas condiciones contractuales; b) Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS- CERO UNO-CNR-LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: i) Autorizar la prórroga para el año dos mil veintitrés, del Contrato Número CNR – LG – CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la sociedad Contratista O & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V, hasta por la suma de SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio será cancelado de forma mensual por un monto mensual en oficinas de San Salvador, hasta CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, para la contratación de DIEZ personas permanentes en oficinas centrales y en oficinas departamentales la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, para la contratación de DOS personas para cubrir un máximo de cinco días al mes, cuando sea requerido, haciendo un total mensual de SEIS MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, dicho pago se hará con base al servicio entregado posterior a la entrega del reporte del servicio presentado por la sociedad Contratista, firmado y sellado por el Administrador de contrato y la sociedad Contratista, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador de la prórroga del Contrato y la sociedad Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la oferta de la sociedad Contratista, al cuadro Comparativo de Ofertas y Adjudicación, y a las cláusula Segunda “Precio y Forma de Pago” del contrato a prorrogarse. ii) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base a lo establecido en el romano V “LINEAMIENTOS”, número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso tres de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintidós, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como Administrador de la prórroga del contrato al señor



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS



*Jaime Mauricio Hernández, Encargado de Eventos, para representar al CNR en esta contratación y coordinar seguimiento y la ejecución del contrato, efectuar la recepción del servicio, así como las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y DÉCIMA CUARTA: "MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. Número CNR – LG –CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, en uso de nuestras facultades, el CNR y la sociedad Contratista **ACORDAMOS: I. Prorrogar el CONTRATO NÚMERO CNR – LG – CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; para el plazo comprendido a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, de conformidad a las cláusulas TERCERA: "PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y DÉCIMA CUARTA: "MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO". El CNR pagará a la sociedad Contratista, el monto total de hasta SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), El servicio será cancelado de forma mensual en oficinas de San Salvador por un monto mensual de hasta CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, para la contratación de DIEZ personas permanentes en oficinas centrales y en oficinas departamentales la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, para la contratación de DOS personas para cubrir un máximo de cinco días al mes, cuando sea requerido, haciendo un total mensual de SEIS MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, dicho pago se hará con base al servicio entregado posterior a la entrega del reporte del servicio presentado por la sociedad Contratista, firmado y sellado por el Administrador de contrato y la sociedad Contratista, de conformidad a la factura emitida por los servicios, efectuados durante el mes calendario de que se trate, previa a la presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del contrato y la sociedad Contratista donde se haga constar***



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la oferta de la sociedad Contratista, al Cuadro Comparativo de Ofertas y Adjudicación, y a la cláusula segunda "Precio y Forma de Pago", del contrato que en este acto se prorroga.- II. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al uno de marzo de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.--""""". Los comparecientes manifiestan a la suscrita notario autorizante de esta prórroga, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo la suscrita notario, también **DOY FE:** I.- De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial doscientos veintisiete, tomo número trescientos veinticinco de fecha siete del mismo mes y año, y sus reformas; la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros (CNR) estará a cargo de un Consejo Directivo, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR; b) Acuerdo de Gerencia de Desarrollo Humano número treinta y siete/dos mil veintiuno del siete de mayo de ese año, en el cual se ratificó y contrató a partir del cinco de mayo, por servicios de remuneraciones permanentes al licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, como Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros; c) Acuerdo de Consejo Directivo número OCHENTA Y SEIS – CNR / DOS MIL VEINTIDÓS, emitido en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por medio del cual se Delega en el Subdirector Ejecutivo la potestad de firmar los documentos contractuales necesarios para la formalización de los procesos de Libre Gestión, como el presente. II) Con



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

relación al Ingeniero _____ : tuvo a la vista a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, en el cual se incorpora el texto íntegro de su pacto social, cuyo texto a partir de su inscripción será el único válido, escritura otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos el día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado _____, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Folio TREINTA Y CUATRO al Folio CUARENTA Y TRES, el veintiuno de noviembre de dos mil once, en la que consta que su domicilio es _____; su naturaleza es Anónima de Capital Variable, de nacionalidad _____, su plazo indefinido su denominación O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. b) Certificación de Credencial de Administrador Único de Propietario y suplente, inscrita en el Registro de Comercio, al número OCHENTA del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el treinta de abril de dos mil diecinueve, extendida por _____ de Fuentes, el día uno de abril de dos mil diecinueve, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta celebrada a las nueve horas del uno de abril de dos mil diecinueve, y que en su PUNTO UNICO se encuentra elegir por unanimidad y por un período de CINCO años como Administrador Único Titular al señor _____, y como Administrador Único Suplente a la señora _____. Por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA

EL CONTRATANTE

LA SOCIEDAD CONTRATISTA



